



San Andrés Islas, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
Radicado	88001-4003-003-2016-00079-00
Demandante	MARIA DEL TRANSITO QUINTANA TABORDA
Demandado	CLARA JAMES BENT Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	00534-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y del escrito al que hace referencia, es preciso advertir dentro del presente asunto, que sería del caso resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto 00261-2022 de fecha 02 de agosto de 2022, de no ser que el mismo se interpuso de manera extemporánea.

De manera liminar se debe mencionar que a voces de lo previsto en el artículo 117 del Código General del Proceso “*Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario*”.

Es así como el mismo cuerpo normativo el artículo 318 dispone que el recurso de reposición “*deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto*” (subraya el despacho).

Para el caso en concreto, el auto impugnado fue notificado por estado el 03 de agosto de 2022, por lo que el actor tenía hasta el 08 de agosto de 2022, para presentar el recurso de reposición, y como quiera que fue interpuesto el día 10 del mismo mes y año, encuentra el Despacho que fue presentado extemporáneamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil de San Andrés Isla,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el auto 00261-2022 de fecha 02 de agosto de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59db219a821c51353585006e117c1786c7068a9b7ba4d7a064c34c060b188038**

Documento generado en 02/08/2023 11:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>